



13.

ACUERDO No. 014

POR EL CUAL SE ADICIONA LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca",

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)"

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala en su artículo 57 que: "Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que "La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector".

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca".

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, son funciones del Consejo Superior Universitario "aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad".

Que el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997, establece: "COMPOSICION DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.

b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, éstos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos

c. Disposiciones Generales. Serán las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados".



Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece *"Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias"*.

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: *"Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos"*.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *"(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que 'la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)"*.

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: *"(...) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)"*.

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: *"(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación"*.

Que mediante Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior *"Por el cual se aprueban los cómputos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024"* se aprueba el presupuesto de la vigencia 2024 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 125 del 29 de diciembre de 2023 *"Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Presupuesto General y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Ingresos del SUE establece los recursos del balance como: *"Es un concepto que resulta en un ingreso para las IES como resultado del ejercicio financiero, y que quedan disponibles para ingresar como un recurso de capital para financiar el presupuesto del año siguiente"*.

Que la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca, emitieron certificaciones de recursos del balance de la vigencia 2023 que determinan lo siguiente: *"(...) que se encuentran conciliados con los estados"*



financieros 2023, y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2024” los siguientes recursos:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Balance Libre Destinación	\$33.651.428.820
Balance planes de fomento del año 2019 al 2022	\$3.125.021.202
TOTAL RECURSOS	\$ 36.776.450.022

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 004 del 18 de abril de 2024 “Por el cual se adiciona las rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024” aprobó la incorporación de los siguientes recursos:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Balance Libre Destinación	\$30.704.839.759
Balance planes de fomento del año 2019 al 2022	\$ 910.375.662
TOTAL RECURSOS	\$ 31.615.215.421

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 012 del 20 de junio de 2024 “Por el cual se adiciona las rentas y gastos del presupuesto general de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024” aprobó la incorporación de los siguientes recursos:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Balance planes de fomento del año 2019 al 2022	\$ 311.982.070
TOTAL RECURSOS	\$ 311.982.070

Que de acuerdo a lo anterior, los saldos de recursos del balance pendientes por incorporar se soportan de la siguiente manera:

Que los recursos del balance libre destinación del Presupuesto General, del ejercicio de la vigencia 2023 corresponden a recursos propios, recursos del departamento, la nación y balance libre destinación por valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$33.651.428.820)** se incorporaron mediante Acuerdo 004 del 18 de abril de 2024 al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2024 **TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$30.704.839.759).**

Que quedó un saldo pendiente por incorporar de recursos del balance libre destinación por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.946.589.061)** los cuales se traen para el presente acuerdo donde se incorporaran al Presupuesto General para gastos de inversión.

Que el Plan de Fomento a la Calidad 2019 fue aprobado mediante Acuerdo 000021 del 29 de agosto de 2019 del Consejo Superior “Por medio del cual se aprueba el plan de fomento a la calidad de la vigencia 2019 de la Universidad de Cundinamarca”,



el Plan de Fomento a la Calidad 2020 fue aprobado mediante Acuerdo 002 del 18 de febrero de 2021 del Consejo Superior "Por medio del cual se aprueba el plan de fomento a la calidad de la vigencia 2020 de la universidad de Cundinamarca", el Plan de Fomento a la Calidad 2021 fue aprobado mediante Acuerdo 022 del 12 de noviembre de 2021 del Consejo Superior "Por medio del cual se aprueba el plan de fomento a la calidad de la vigencia 2021 de la Universidad de Cundinamarca" y el Plan de Fomento a la Calidad 2022 fue aprobado mediante Acuerdo 013 del 16 de junio de 2022 del Consejo Superior "Por el cual se aprueba el plan de fomento a la calidad de la vigencia 2022 de la Universidad de Cundinamarca".

Que a corte 31 de diciembre de 2023 los recursos de Planes de Fomento a la Calidad 2019 – 2022 arrojan un saldo por valor de **TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3.125.021.202)** incluidos rendimientos financieros. De los cuales, una vez analizadas las necesidades de ejecución de actividades de cada proyecto de los Planes de Fomento a la Calidad aprobados, se realizó la incorporación de los siguientes recursos mediante Acuerdo 004 del 18 de abril de 2024 emitido por el Consejo Superior: Para el PFC 2020 el valor de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$910.375.662)**. Y mediante Acuerdo 012 del 20 de junio de 2024 emitido por el Consejo Superior: Para el PFC 2022 **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$311.982.070)**.

Que quedó un saldo pendiente por incorporar de los Planes de Fomento a la Calidad aprobados por valor de **MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.902.663.470)**, incluidos rendimientos financieros. Del saldo pendiente, mediante el presente acuerdo se incorporará al Presupuesto General **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$646.376.900)** para gastos de inversión.

El valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.256.286.570)** incluidos los rendimientos financieros, de acuerdo a comunicaciones recibidas por parte del Ministerio de Educación Nacional el día 20 de febrero de 2024 y día 12 de marzo de 2024, que señalan que se podrán utilizar los saldos que ya no son requeridos dentro del Plan de Fomento a la Calidad 2019, 2020, 2021, 2022 y los rendimientos financieros de estos recursos, para la formulación del Plan de Fomento a la Calidad 2024, no se incorporarán hasta tanto no se formule el PFC 2024.

Que con ocasión a lo señalado anteriormente, el Rector de la Universidad de Cundinamarca presenta a consideración del Consejo Superior la adición de los recursos del balance destinados a la financiación de gastos de la siguiente manera para el Presupuesto General:

RECURSOS	RECURSOS A INCORPORAR
Balance Libre Destinación	\$ 2.946.589.061
Balance planes de fomento del año 2019 al 2022	\$ 646.376.900
TOTAL RECURSOS	\$ 3.592.965.961

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 08 de agosto de 2024 revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto General de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES**



NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.592.965.961).

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 1. Adiciónese el Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.592.965.961), discriminados así:

Ingresos Presupuesto General

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			RECURSOS DE CAPITAL	3.592.965.961
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	3.592.965.961
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	3.592.965.961
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				3.592.965.961

ARTÍCULO 2. Adiciónese el Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 en la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.592.965.961), discriminados así:

Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.592.965.961
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.592.965.961
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.592.965.961
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIÓN				3.592.965.961

TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL				3.592.965.961
----------------------------------	--	--	--	---------------



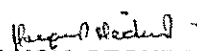
ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, y publicación.

Dado en Bogotá a los, ventiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LUCÍA SEGURA MEDINA
Presidente del Consejo Superior
delegada del Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaría General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica

Revisó: ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA - Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional
13.3.3.